

Ymo. Sord.

En el momento q. hevi en esta ofi. la orden Ministerial de V. S. Y. de 23^{ra} del corriente, la tramovi al Ex^{te} Gov^o. de Nariño, y Admox. de la Hacienda de Cauca para q. se entregue en Arrend. a D. Juan Agustín Manriqueza, en cumplimiento del Sup^o. Decreto inento.

Con este motivo tengo el honor de poner en consideracion de V. S. Y. q. las Haciendas de San Javier, y Sr. Pablo de la Nariña, se hallan en el mismo caso q. ha estado Cauca, y q. si se tratare de hacer igual Arrendam^{to}, seria en mi dictamen mas benéfico al Estado q. manejarlas por Administrador, apesar de que tengo seguido expediente dirigido a ponerlas en el mejor pie de arreglo q. proporcionen las circunstancias.

De las Haz. S. Joré, y la Venata del mismo Nariña, no tengo el conocim^{to} necesario sobre el pie en q. las maneja D. Fran^{co}. Nabier de Atela, aunque tengo pedida al mismo la instruccⁿ. que me proporcione los medios de tratar de su mejor establecimiento. Entre tanto, hago a V. S. Y. esta indicacion p^a que teniendose presente su pertenencia al Estado



MH-OL27
Caj. 3
DCC. 198
Fol. 1

O. L. 27-16

Se cont. en N.

se determine lo conveniente

Dios Que. a V. S. Y. md. ant. Luatel
en Tca Noviembre 30 de 1821.

M. B.

Vⁿ Pardo de Telab #

[Signature]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]



O. L. 27-10

[Faint handwritten text]